



El Tambo - Cauca, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: No. 0485
Radicación: 2024-00068-00
Proceso: PROCESO VERBAL SIMULACIÓN RELATIVA
Demandante: ANGELINO SARRIA ASTUDILLO, OLGA SARRIA DE GÓMEZ,
ARÍSTIDES SARRIA ASTUDILLO, MARÍA AMPARO SARRIA
ASTUDILLO
Demandado: ALEXANDER SARRIA ASTUDILLO

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su Admisión, conforme a los requisitos del art. 82 al 85 del C.G.P. se observa que adolece de irregularidades, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Teniendo en cuenta que lo que se pretende es declarar la simulación relativa del contrato de compraventa contenido en la Escritura Publica 281 del 05 de noviembre de 2019, el valor de la cuantía se estima en \$ 6.000.000 tal como se encuentra estipulado en el contrato y no en \$ 95.000.000 como se encuentra expuesto en el escrito de la demanda, por lo cual es menester que la apoderada haga la respectiva aclaración.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, la inadmitirá y concederá un término para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. GLORIA STELLA BELTRÁN PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.538.809 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 223.244 del C.S. de la J., como mandataria judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ